

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DR. MIGUEL JOSE YACAMAN, EN SU CARACTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y/O SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DE LOS COMITES TECNICOS DE LOS FONDOS QUE EN ESTE PROPIO CONVENIO SE CONSIGNAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONACYT", Y POR LA OTRA, EL DR. RAFAEL RODRIGUEZ MONTESSORO REPRESENTANTE LEGAL DEL EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A EL CUAL, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL CONACYT declara:

1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año.

2.- Que como representante legal del Conacyt acredita su capacidad legal para suscribir el presente convenio con testimonio en la escritura pública de poder especial No. 17805 de fecha 29 de noviembre de 1991, otorgada por el Director General del CONACYT, ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, titular de la Notaría Pública No. 47 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- Que el Gobierno Federal constituyó los siguientes fideicomisos: "Fondo para Retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos", "Fondo para la Creación de Cátedras Patrimoniales de Excelencia" y el "Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Científica y Tecnológica".

4.- Que la Secretaría Ejecutiva Suplente de los correspondientes Comités Técnicos de los referidos Fondos recae en el Dr. Miguel Jose Yacamán, Director Adjunto de Investigación Científica, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con las respectivas Reglas de Operación.

5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal: la Avenida Constituyentes No. 1046, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- LA INSTITUCION declara:

1.- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonios propios creado por Decreto Presidencial del 4 de enero de 1979 en el Diario Oficial del miércoles 17 de enero de 1979.

2.- Que entre sus objetivos están:

- Ejecutar programas de investigación científica para el acervo del conocimiento del y como medio para actualizar y dinamizar la enseñanza en las áreas de su incumbencia.

- Generar y probar estrategias que hagan más viable y eficiente el proceso de desarrollo agrícola rural.

- Sistematizar y hacer disponible el conocimiento generado por sus actividades a fin de fortalecer tanto a las instituciones de enseñanza y de investigación, como a los productores i a las instituciones relacionadas con ello.

3.- Que su Director General está facultado para firmar el presente convenio.

4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal: Carretera México-Texcoco, Km. 35.5, C.P. 56230, Montecillo, México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases a que se sujetará la asignación de recursos del **CONACYT** y/o de los Fondos del Gobierno Federal a favor de la **INSTITUCION**, tanto para efectuar estudios, investigaciones y colaboraciones, así como para la creación o fortalecimiento de la infraestructura humana o material de la propia **INSTITUCION**, referidas a los objetos de los siguientes programas:

1. - FONDO PARA RETENER EN MEXICO Y REPATRIAR A LOS INVESTIGADORES MEXICANOS. (Anexo 1)
2. - FONDO PARA LA CREACION DE CATEDRAS PATRIMONIALES DE EXCELENCIA. (Anexo 2)

3. - FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA. (Anexo 3)
4. - FORTALECIMIENTO DEL POSGRADO. (Anexo 4)
5. - PROYECTOS DE INVESTIGACION. (Anexo 5)
6. - BECAS. (Anexo 6)
7. - APOYOS PUNTUALES. (Anexo 7)

Para la ejecución del objeto de un programa, las partes acuerdan suscribir de manera complementaria e individual, el Anexo correspondiente, que forma parte del presente. Para la ejecución del objeto de los programas específicos y sus correspondientes Anexos, las partes acuerdan suscribir los **Convenios Específicos** que sean necesarios. Tales documentos serán suscritos por el área ejecutora del **CONACYT** y/o los correspondientes Fondos, por el titular de la **INSTITUCION** y, en su caso, por el investigador involucrado en cada programa. Los Convenios Específicos contendrán:

- Referencia.
- Nombre de la actividad objeto del apoyo.
- Area de ejecución y responsables por cada una de las partes.
- El monto autorizado para el financiamiento de cada apoyo.
- Calendario financiero, cuando sea necesario.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONACYT

El **CONACYT** se obliga a:

- 1.- Canalizar a la **INSTITUCION** los recursos económicos asignados que correspondan para la óptima consecución del objeto del presente Convenio.
- 2.- Practicar en cualquier momento auditoría a la administración de los fondos canalizados a la **INSTITUCION**.
- 3.- Vigilar la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione.
- 4.- Notificar por escrito a la **INSTITUCION** los resultados de las evaluaciones practicadas a los informes presentados, de conformidad con la cláusula tercera, numeral 2 de este Convenio, dentro de los 45 días posteriores a la entrega de la información, por parte de la **INSTITUCION**.
- 5.- Suscribir los Convenios Específicos que procedan, en los términos del presente Convenio General.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

La INSTITUCION se obliga a:

- 1.- Realizar las actividades previstas en la solicitud presentada con objeto de cumplir con los lineamientos y especificaciones de cada caso, para lograr los objetivos y metas establecidos.
- 2.- Presentar por escrito, firmados por el Director de la INSTITUCION y con la frecuencia que se indique en los Anexos y los Convenios Específicos, los informes técnico-académico y financiero correspondientes al ejercicio de los fondos que se le hayan otorgado. Los informes finales deberán ser entregados en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha de finalización del apoyo correspondiente.
- 3.- Presentar al CONACYT para su registro, las facturas originales de las adquisiciones que en materia de gastos de inversión se realicen, así como incorporar al activo fijo de la INSTITUCION los bienes susceptibles de ser inventariados y que hubieren sido adquiridos con recursos del CONACYT o de cualquiera de los Fondos. Así mismo, mantener la documentación de los gastos efectuados bajo este Convenio y ponerla a disposición de CONACYT para las revisiones correspondientes.
- 4.- Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos aportados por el CONACYT y los Fondos, exclusivamente para el desarrollo de las actividades objeto del presente.
- 5.- En su caso, dar crédito al CONACYT en los artículos y otras publicaciones, generadas a través de cada acción apoyada, con el compromiso de entregarle un ejemplar de cada uno de ellos.
- 6.- Cumplir con las obligaciones adicionales a su cargo previstas en los Anexos de este Convenio y que forman parte del mismo.
- 7.- Suscribir los Convenios Específicos que procedan en los términos del presente Convenio General.

CUARTA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

La INSTITUCION designará al RESPONSABLE, quien será el enlace con el CONACYT y tendrá las funciones marcadas a continuación:

- 1.- Coordinar el desarrollo del objeto indicado en los Anexos y los Convenios Específicos.
- 2.- Presentar periódicamente el informe enunciado en la cláusula tercera, numeral 2, o en el Convenio Específico correspondiente.

3.- Permanecer en la **INSTITUCION**, salvo en aquellos casos que se indiquen en el Convenio Específico correspondiente, durante el desarrollo del objeto de apoyo.

QUINTA.- ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

1.- La **INSTITUCION** deberá designar al administrador financiero de cada apoyo, quien se responsabilizará del manejo de los fondos otorgados y será el vínculo con el **CONACYT** para efectos financieros. Asimismo será responsable de presentar los informes financieros correspondientes.

2.- En caso de ausencia o impedimento del administrador financiero, la **INSTITUCION** propondrá por escrito al **CONACYT** un sustituto.

SEXTA.- UNIDAD DE COORDINACION

El **CONACYT** designa a la Dirección Adjunta de Investigación Científica como unidad de coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como de conocer y resolver, de común acuerdo con la **INSTITUCION**, tanto los asuntos derivados de su aplicación, como aquéllos que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas. Por su parte, la **INSTITUCION** designa para estos mismos fines a quienes por escrito se acredite.

SEPTIMA.- SUSPENSION O RESCISION

Las partes convienen en que el **CONACYT** podrá en cualquier momento suspender o rescindir el presente Convenio o alguno de los Convenios Específicos antes del plazo pactado, cuando la **INSTITUCION**:

1.- No cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente convenio y sus anexos.

2.- Cuando la falta de cumplimiento sólo amerite, a juicio del **CONACYT**, la suspensión temporal de este Convenio ó alguno de los programas previstos en los anexos y en los Convenios Específicos, podrá conceder a la institución un plazo prudente para que enmiende a satisfacción la violación o falta cometida; pero, cuando la suspensión sea total o definitiva serán rescindidos de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Convenio General, los programas previstos en los Anexos y los Convenios Específicos.

3. Así mismo, cuando la Institución Fiduciaria reporte desvío de los recursos asignados, en los casos en que el apoyo sea canalizado a través de los Fondos.

OCTAVA.- RECEPCION DE INFORMES Y SEGUIMIENTO

La recepción de los informes y la entrega de las ministraciones estipuladas, implican la aceptación definitiva de los resultados por parte del **CONACYT**, que se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos cuando, a su juicio los trabajos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia adecuados las acciones, materia de este Convenio.

El **CONACYT** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informe técnico o financiero del avance de cualquier recurso otorgado.

NOVENA.-RELACION LABORAL

Queda expresamente estipulado que tanto el investigador, como el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio General, estará bajo la dependencia directa de la **INSTITUCION** y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **CONACYT** o a los Fondos como patronos sustitutos, ni tampoco a la **INSTITUCION** como intermediaria, por lo que el **CONACYT** y los Fondos no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberados de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DECIMA.- ADQUISICION Y PROPIEDAD DEL EQUIPO

Conviene a las partes en que los equipos que se financien con recursos otorgados por el **CONACYT** y/o los Fondos, serán adquiridos por la **INSTITUCION** quedarán bajo su exclusiva propiedad. Cuando se trate de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, éstas quedan obligadas a efectuar las adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento, así como en las normas correlativas aplicables. La compra de equipo mayor determinado por el **CONACYT**, deberá llevarse a cabo mediante licitación pública.

La **INSTITUCION** se obliga a entregar al **CONACYT**, en el informe financiero inmediato, en original y copia, el contrato de compra venta o la factura que ampare la operación realizada, originales que, una vez registrados y sellados por el **CONACYT**, le serán devueltos.

El incumplimiento por parte de la **INSTITUCION** de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, será causa de rescisión del Convenio General, de los programas o de alguno de los Convenios Específicos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido.

DECIMAPRIMERA.- USO INDEBIDO DE FONDOS

En caso de que la **INSTITUCION** desvíe los fondos que haya recibido para el desarrollo del programa, objeto de este convenio o de sus específicos, para fines ajenos a los mismos, se obliga a reembolsar al **CONACYT** y/o a los Fondos los recursos económicos que éstos le hayan canalizado, más los intereses que devengue dicha cantidad, equivalente al costo porcentual promedio (C.P.P.) vigente al momento de exigirse dicho reembolso, por el número de días transcurridos entre la fecha en que la **INSTITUCION** recibió los recursos y la devolución de los mismos.

El reembolso de las aportaciones efectuadas y los intereses devengados deberán ser pagados por la **INSTITUCION** a más tardar treinta días calendario después de la comprobación de su uso indebido.

DECIMOSEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, las de sus Anexos o en los Convenios Específicos, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Cuando por causa no imputable a la **INSTITUCION** le fuere imposible llevar a cabo la realización de alguna acción dentro del plazo establecido en el correspondiente Convenio Específico, las partes podrán negociar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

Por iniciativa de alguna de las partes, este Convenio podrá darse por terminado, previo aviso que una de ellas dé a la otra con seis meses de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objeto.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCION

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.


Nº 208140

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL CONACYT

POR LA INSTITUCION

DR. MIGUEL JOSE YACAMAN
Director Adjunto de Investigación
Científica y Secretario Ejecutivo
Suplente de los FONDOS



DR. RAFAEL RODRIGUEZ
MONTESSORO
Director General